

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**5481 Bases de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionarios/as de carrera para cubrir cuatro plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, mediante estabilización de empleo temporal, correspondientes a la oferta de empleo público de 2018 (ampliación), aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 87, de 15 de abril de 2019.**

### **Primera.- Objeto de la convocatoria y normas generales.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, de cuatro plazas de Electricista, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Lorca, aprobadas en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2021, dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo C, subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018 (ampliación), para estabilización de empleo temporal, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2019, y publicadas en el BORM nº 87, de fecha 15 de abril de 2019, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo y subgrupo: C, C2.

Escala: Administración especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios.

Denominación: Electricista.

Las presente convocatoria se rige por las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020, así como por las presentes Bases Específicas.

### **Segunda.- Publicación de la convocatoria.**

Las bases de la convocatoria se publicarán integras en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las bases serán expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y régimen Interior del ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

### **Tercera.- Participación en la convocatoria.**

#### **A) REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

Además de los previstos para personal funcionario de carrera en la Base Segunda de las Bases Generales que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 3 de julio de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 166, de 20 de julio de 2020 (en adelante, Bases Generales), el requisito de titulación siguiente:

- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar, Formación Profesional de primer grado, rama Electricidad (Electricidad y Electrónica) o Título de Técnico en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas o Título de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas (ciclo formativo de grado medio). También se admitirán los títulos de Formación Profesional de segundo grado en la rama o Título de Técnico en Instalaciones Electrotécnicas o de Técnico en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados (ciclo formativo de grado superior).

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### B) INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base (referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que conocen y aceptan las bases de selección, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Junto con la instancia, en la que obligatoriamente se relacionarán al dorso los méritos alegados y justificados, se acompañará, en sobre aparte, el DNI y la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia. Los méritos no justificados en este momento no serán valorados.

Asimismo, se presentará la documentación que establece las Bases Generales (Base Tercera) que regulan los procesos selectivos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Lorca.

Las instancias podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día, de la presentación de la instancia una copia de ésta, a la siguiente dirección de correo electrónico: [serviciodepersonal@lorca.es](mailto:serviciodepersonal@lorca.es) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndolo a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58 2038 3015 2964 0000 1416 Bankia de Lorca, bien directamente en la misma o a través de cualquier otra entidad de crédito la cantidad de 15,90 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (Elect.). Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo.

**Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Se rige por la Base Cuarta de las Bases Generales.

**Quinta.- Tribunal.**

El tribunal calificador se rige por la Base Quinta de las Bases Generales.

Estará constituido por los siguientes funcionarios de carrera: Presidente/a, Secretario/a y tres Vocales, funcionarios/as de carrera pertenecientes a la plantilla del Ayuntamiento.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio o, en su caso disposición posterior que modifique las anteriores. Las dietas se abonarán por las sesiones que realice el tribunal en horario no laboral y con un máximo que se establecerá por acuerdo de junta de Gobierno Local, en función del número de sesiones previsible.

**Sexta.- Pruebas selectivas.**

Se rigen por las Bases Sexta y Séptima de las Bases Generales.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A. Fase de Concurso: 40% de la puntuación final

B. Fase de Oposición: 60% de la puntuación final

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Primero se celebrará la fase de concurso y posteriormente la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La calificación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y un extracto de las mismas en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es)).

**A) FASE DE CONCURSO.**

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que hayan sido acreditados en la forma prevista en la Base Tercera, apartado B) de estas Bases Específicas y Tercera de las Bases Generales. La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos que podrán obtenerse de la siguiente forma:

Baremo de méritos:

1. Servicios prestados: hasta un máximo de 35 puntos,

- En el Ayuntamiento de Lorca y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 35 puntos (0,45 puntos por mes trabajado).

- En otras Administraciones y/o en sus organismos autónomos, en puestos con iguales funciones y del mismo grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza a la que se opta: hasta un máximo de 20 puntos (0,15 puntos por mes trabajado).

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Lorca, no será necesario que el/la aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados. Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

Para acreditar la experiencia laboral en una Administración Pública, distinta a la del Ayuntamiento de Lorca, se hará mediante certificación de servicios prestados, expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación funcional/laboral.

En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes. No se computarán las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

2. Cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorará de la siguiente forma:

Serán puntuables todos los cursos relacionados con el puesto de trabajo, idiomas, prevención de riesgos laborales, igualdad entre hombres y mujeres, nuevas tecnologías e informática. Los cursos a puntuar deben de ser homologados o reconocidos por las Administraciones Públicas con independencia de que sea desarrollado por una entidad pública o privada: hasta 250 horas (0,02 por cada hora de formación).

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Puntuación máxima de 60 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición será del 60% total de las fases que comprenden el proceso selectivo (hasta un máximo de 60 puntos)

Los opositores serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

De acuerdo con lo previsto en la Base Séptima, apartado 3.2, subapartados A) y B.2. segundo párrafo de las Bases Generales, la fase de oposición constará de un solo ejercicio, dividido en dos partes.

Parte 1: La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos.

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias de la parte general del temario adjunto a la convocatoria (200 preguntas publicadas en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior de este Ayuntamiento y en el portal web municipal ([www.lorca.es](http://www.lorca.es))). Su duración se fija en 30 minutos como máximo.

Parte 2: La puntuación máxima alcanzable será de 40 puntos.

Prueba de carácter teórico-práctica.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta, formulado por el Tribunal calificador sobre las materias de la parte específica del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 60 minutos como máximo.

Cada pregunta correcta puntuará de forma proporcional al total de las preguntas, no se penalizará por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

### C) CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO.

Las partes no son eliminatorias. El ejercicio tiene carácter eliminatorio, puntuándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo necesario obtener 30 puntos en total para considerarse aprobado.

### D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En el caso de empate, se resolverá conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de la Base Séptima de las Bases Generales.

### **Séptima.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados/as, en el Tablón de anuncios del servicio de Personal y Régimen interior del Ayuntamiento y en el portal web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es) y elevará a la Junta de Gobierno Local propuesta de nombramiento de los cuatro candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación, por el orden de puntuación.

Aquellos/as aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Comunidad Europea deberán, además, acreditar documentalmente con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque al efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas las actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los/as nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y los familiares asimilados, deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Son de aplicación, asimismo, el resto de cuestiones establecidas en la Base Octava de las Bases Generales de la convocatoria, no establecidas en las presentes bases.

### **Octava.- Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, y en las Bases Generales, siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal que alguno/a de los/as aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer a la Junta de Gobierno Local su exclusión de las pruebas, previa audiencia del/de la interesado/a.

**Novena.- Normativa aplicable. Recursos.**

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los/as interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo directamente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Anexo

### Temario

#### Parte general (materias comunes)

1. La Constitución española de 1978. Concepto. Estructura y Contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. La Constitución española de 1978. La Corona. Sucesión, regencia y tutela. La Familia Real y la Casa del Rey. Las Cortes Generales. Régimen Jurídico. Composición, organización y atribuciones. La elaboración de las leyes.

3. El Gobierno. Composición, designación, duración y responsabilidad de los miembros del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias. El Ministerio Fiscal.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La organización política y la Administración de las Comunidades Autónomas. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía.

#### Parte específica

Reglamento electrotécnico de baja tensión. Real Decreto 842/2002 de agosto de 2002.

1. Documentación y puesta en servicio, ejecución y tramitación de las Instalaciones. ITC - BT 004.

2. Redes Aéreas para distribución en Baja Tensión. Ejecución de las Instalaciones. ITC - BT 006.

3. Redes Subterráneas para distribución en Baja Tensión. Ejecución de las Instalaciones. ITC - BT 007.

4. Instalaciones de alumbrado exterior. ITC - BT 009.

5. Instalaciones de enlace. Línea General de Alimentación. ITC - BT 014.

6. Instalaciones de enlace. Cajas Generales de Protección. ITC - BT 013.

7. Instalaciones interiores o receptoras. Sistema de instalación. ITC -BT 020.

8. Instalaciones en locales de Pública Concurrencia. ITC - BT 028.

9. Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras. ITC - BT 033

10. Instalaciones generadoras de baja tensión ITC - BT 40.

11. Instalaciones de Receptores Prescripciones Generales ITC - BT 43.

12. Instalaciones de Receptores. Receptores para el Alumbrado ITC - BT 44.

13. Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. ITC - BT 52.

#### Reglamento de eficiencia energética. Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre de 2008.

14. Eficiencia energética ITC - EA 01.

15. Niveles de iluminación ITC - EA 02.

16. Componentes de la instalación ITC - EA 04.

Lorca, 3 de agosto de 2021.—La Teniente Alcalde, Isabel Casalduero Jódar.